



**Poder Judicial de la Provincia de La Pampa**  
2024

**Resolución de llamado a concurso**

**Número:**

**Referencia:** Resolución llamado a concurso de ascenso Jefe de Despacho - EX-2024-00001933- -JUSPAMPA-SRH

---

**Visto:** El expediente electrónico EX-2024-00001933-JUSPAMPA- SRH; y,

**Considerando:** La solicitud de llamado a concurso cerrado de ascenso presentada por la Sra. Coordinadora de la Oficina de Gestión Judicial de Familia, Niñas, Niños y Adolescentes de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. Vanesa Paoletti, para cubrir la categoría Jefe de Despacho en el organismo a su cargo, se dio inicio a las presentes actuaciones.

En dicha solicitud detalló el propósito y tareas del puesto, la metodología de la evaluación de oposición y antecedentes, puntajes máximos de cada instancia, el temario a evaluar y los requisitos que deben reunir los aspirantes, propuso la integración del jurado evaluador y solicitó hacer uso de la excepción incorporada por el Acuerdo N° 3905, entre otros.

En concordancia con lo propuesto, el jurado evaluador estará conformado por el Sr. Secretario Técnico, Lic. Carlos Alvarado, en carácter de Presidente e integrado por los Secretarios de Primera Instancia, el Dr. Sergio Montano y la Dra. Patricia Vanderhoeven.

Ello, conforme lo prescripto por el art. 2 del Anexo I del Acuerdo N° 3850 por el cual la Oficina de Gestión Judicial del fuero familia depende jerárquicamente de la Secretaría Técnica del Superior Tribunal de Justicia.

Conforme lo informado por la Secretaría de Recursos Humanos, la categoría se encuentra disponible en la estructura de cargos del Poder Judicial, como consecuencia de la promoción a la categoría de Secretario de Primera Instancia del Sr. Agustín Medici, conforme resolución RESAS-2023-45-E-JUSPAMPA-STJLP, constando el comprobante de reserva de cargo para el puesto N° 36577, agregado en las actuaciones, en orden 10.

Cumplimentados los requisitos establecidos en el Acuerdo N° 2083 y sus modificatorios N° 3459, N° 3905 y N° 3938, corresponde disponer los mecanismos necesarios para llamar a concurso de ascenso para cubrir la categoría Jefe de Despacho en la Oficina de Gestión Judicial de Familia, Niñas, Niños y Adolescentes de la Primera Circunscripción Judicial.

En relación a la solicitud de uso de la excepción prevista, por razones prácticas y para un mejor rendimiento de los recursos humanos, se estima pertinente utilizar el orden de mérito resultante para implementar un sistema de ascensos simultáneos, en tanto las condiciones jerárquicas del orden de mérito lo permitan, en los términos establecidos en el citado Acuerdo.

Por último, ha tomado intervención la Secretaría Legal dependiente de la Dirección General de Administración, conforme Dictamen N° 1139/2024, en el orden 12.

En concordancia a lo preceptuado, conforme lo previsto en el art. 97 inc. 4 de la Constitución Provincial, precepto receptado por el art. 39 inc. a) de la Ley N° 2574 – Orgánica del Poder Judicial, el punto 1 del mencionado Acuerdo N° 2083 y el art. 3 del anexo I aprobado por Acuerdo 3615, corresponde al Superior Tribunal de Justicia resolver sobre el presente acto administrativo.

### **Por ello, el Superior Tribunal de Justicia**

#### **Resuelve:**

**Primero:** Llamar a concurso de ascenso cerrado para cubrir un cargo de Jefe de Despacho en la Oficina de Gestión Judicial de Familia, Niñas, Niños y Adolescentes de la Primera Circunscripción Judicial, y las que se generen en consecuencia, en tanto las condiciones jerárquicas del orden de mérito lo permitan.

**Segundo:** El presente concurso se registrará por las bases para el sistema de ascenso aprobadas por el referido Acuerdo N° 2083 y modificatorios N° 3459, N° 3905 y N° 3938.

**Tercero:** Los/as aspirantes al concurso deberán cumplir los siguientes requisitos considerados indispensables:

- Acreditar la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra la mujer y el colectivo LGTBQ+, en el marco de lo establecido en la Ley Nacional N° 27.499, conforme lo dispone en su art. 2° la Ley Provincial N° 3385.

Dicho requisito considerado indispensable, deberá ser acreditado al momento de realizarse la inscripción on-line. En caso de no hacerlo, sea por no presentar la documentación correspondiente o en el momento indicado, se habilita a la Secretaría de Recursos Humanos a excluir al postulante del listado de inscriptos en condiciones de concursar.

**Cuarto:** El jurado estará conformado por el Sr. Secretario Técnico, Lic. Carlos Adrian Alvarado, en carácter de Presidente, e integrado por el Secretario de Primera Instancia, Dr. Sergio Montano y por la Secretaria de Primera Instancia, Dra. Patricia Vanderhoeven.

**Quinto:** Delegar en el jurado evaluador la designación del Secretario del concurso.

**Sexto:** Establecer que el jurado deberá concretar la finalización de la evaluación de oposición y antecedentes en un plazo no mayor de 60 días hábiles, a contar desde la recepción vía correo electrónico, del listado de inscriptos/as en condiciones de concursar, elaborado por la Secretaría de Recursos Humanos, conforme punto 12 del Anexo I del Acuerdo N° 2083.

**Séptimo:** Para el caso de que exista un/a único/a postulante inscripto/a, la titular del organismo deberá elevar la evaluación de desempeño debidamente fundada en el término de 8 días hábiles, conforme punto 9 del Anexo I del Acuerdo N° 2083. Adicionalmente, deberá acreditar que se han evaluado contenidos referidos a la temática de género y violencia contra las mujeres y el colectivo LGTBIQ+, conforme lo prevé el art. 1° de la Ley Provincial N° 3385.

**Octavo:** No podrán intervenir los/as empleados/as que se encontraren gozando o hubieren gozado de licencia sin goce de haberes por más de 3 meses, continuos o discontinuos en los 2 últimos años, conforme el punto 4 del Anexo I del Acuerdo N° 2083.

**Noveno:** La metodología de evaluación de oposición y antecedentes, son detallados en el “Anexo I” que forma parte de la presente.

**Décimo:** Delegar en la Secretaría de Recursos Humanos todo tipo de trámite referente al presente concurso.

**Décimo Primero:** Disponer la publicación del concurso en la página Web del Poder Judicial - [justicia.lapampa.gov.ar](http://justicia.lapampa.gov.ar)-, por el término de 3 días hábiles y una vez finalizado el mismo, se habilitará un link para la inscripción en formato digital, durante el término de 5 días hábiles.

**Décimo Segundo:** Regístrese. Notifíquese a la Recursos Humanos, y por su intermedio al jurado evaluador y a la comisión directiva del Sitraj. Protocolícese.

#### ANEXO I:

#### METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES

1°) Propósito y tareas del puesto:

- Cubrir el cargo de proveyente en la Oficina de Gestión Judicial de Familia, Niñas, Niños y Adolescentes, con autonomía en el desempeño de la función y capacidad para el trabajo en equipo.

2°) Se requerirá a los/as postulantes el siguiente Temario:

- Código Civil y Comercial de Nación:

1. Persona humana y persona jurídica (Arts. 19 a 224)
2. Tutela –Curatela (Arts. 104 a 140)
3. Matrimonio (Arts. 401 –445)
4. Régimen patrimonial del matrimonio (Arts. 446 al 508)
5. Uniones Convivenciales (Arts. 509 a 528)
6. Parentesco (Arts. 529 a 557)
7. Filiación (Arts. 558 a 593)
8. Adopción (Arts. 594 a 637)
9. Responsabilidad Parental (Arts. 638 a 704)

## 10. Procesos de Familia (Arts. 705 a 723)

-Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de La Pampa.

-Ley N° 27.499 –Ley Micaela.

-Ley N° 26.743 –Ley de identidad de género (Colectivo LGTBIQ+).

-Ley N° 26.618 –Ley de matrimonio igualitario.

-Ley N° 26.061 –Ley de protección integral de NNyA.

-Ley N° 26.485 –Ley de protección integral para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos que desarrollen sus relaciones interpersonales.

-Ley Provincial N° 1270 -Régimen de Protección a la Minoridad y Creación del Fuero de la Familia y el Menor en el Poder Judicial.

-Ley Provincial N° 2703.

-Ley Provincial N° 1918 –Ley Provincial de violencia familiar.

-Acuerdo N° 3850: Dispone que a partir del 01/08/2022 comience a funcionar el Juzgado de Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° 3 de la I Circunscripción Judicial. Creación de la Oficina de Gestión Judicial para los Juzgados de Familia de la I Circunscripción Judicial.

-Acuerdo N° 3846: Aprueba las “Pautas para la redacción de textos en Lenguaje Claro”.

-Acuerdo N° 3773: Establece que las presentaciones se realicen en forma electrónica a través del SIGE, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el punto “primero” del presente Acuerdo.

-Acuerdo N° 3708: Dispone que todas las causas sustanciadas o que se sustancien por ante los organismos de los fueros Civil y Comercial; de Minería; Laboral; Contencioso Administrativo; de Ejecución Concursos y Quiebras; y de Familia, Niñas, Niños y Adolescentes de las cuatro Circunscripciones Judiciales del Poder Judicial de la Provincia de La Pampa, serán tramitadas en expedientes electrónicos, bajo el Sistema Informático de Gestión de Expedientes (“SIGE”).

3º) La prueba de oposición consistirá en una instancia, de evaluación escrita. Se podrá determinar que dicha evaluación se realice de forma presencial o remota utilizando al efecto herramientas informáticas que se crean convenientes y que en cada caso en particular pueda implementarse.

Respecto a los antecedentes, se considerará únicamente aquellos que se acrediten fehacientemente al momento de la inscripción on-line.

4º) Deberá fijarse un domicilio electrónico personal, a fin de realizar todas las notificaciones de los actos administrativos que se dicten en consecuencia del concurso.

5º) El jurado determinará la fecha de la evaluación escrita, la que deberá ser notificada a los/as postulantes, con un mínimo de 15 días corridos de anticipación, conforme punto 8 del Anexo I del Acuerdo N° 2083.

6º) El puntaje –máximo- asignado a cada instancia del concurso es el siguiente:

- Evaluación Escrita: 60 puntos

- Antecedentes: 40 puntos.

a. Académicos: 20 puntos, según el siguiente detalle:

a.1) Estudios no concluidos: 3 puntos

a.2) Terciario o Universitario hasta 3 años: 5 puntos

a.3) Universitarios 4 años: 10 puntos

a.4) Universitarios + de 4 años: 15 puntos

a.5) Cursos de capacitación relacionados al cargo: 5 puntos

- Por curso: 0,10 puntos

b. Laborales: 20 puntos, según el siguiente detalle:

- Puntaje por año de antigüedad: 2 puntos

- Puntaje total: 100 puntos.

7º) La nota final será el resultado de la suma de las calificaciones obtenidas.

8º) El puntaje correspondiente a la nota final que determine el jurado, establece el orden de mérito de los/as concursantes.

9º) De dicho orden de mérito se notificará a los/as participantes poniéndolos en conocimiento del resultado final obtenido y a la Secretaría de Recursos Humanos, para su publicación.

10º) Las actuaciones realizadas por el jurado del concurso serán remitidas a la mencionada Secretaría, con la resolución final fundada, la que contendrá el orden de mérito de los/as concursantes, conforme punto 12 del Anexo I del Acuerdo N° 2083.

